

Nuevo Manual de Criterios Migratorios

En el Diario Oficial de la Federación, se publicó un acuerdo por el que se expide el nuevo Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, mismo que entrará en vigor a partir del próximo 30 de abril de 2010.

Dentro de las principales modificaciones, encontramos las siguientes:

El extranjero titular de una visa que lo acredite en México como Turista, Persona de Negocios, Consejero, Cargo de Confianza o Técnico, entre otras modalidades, ingresará al país por un período máximo de 180 días naturales, con la nueva Forma Migratoria Múltiple (FMM), la cual será entregada por la Autoridad en el punto de internación y el extranjero deberá devolverla a su salida del país. Actualmente este documento es conocido como Forma Migratoria de Turista/Persona de Negocios (FMT).

En caso de que el extranjero titular de una FMM, desee realizar actividades profesionales durante su legal estancia en México, deberá previamente solicitar a la Autoridad, la autorización correspondiente y de ser así, la Autoridad expedirá una FM3.

Adicionalmente se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una circular a través de la cual se dan a conocer las nuevas formas migratorias, mismas que entrarán en vigor el próximo 30 de abril de 2010 y las cuales tendrán estampada en ella la huella digital y firma del extranjero, su fotografía, datos personales, Calidad Migratoria, CURP y además, tienen la modalidad que se renovarán anualmente:

A) El documento migratorio denominado actualmente FM3, será sustituido gradualmente por una foto credencial denominada **Forma Migratoria de No Inmigrante**.

B) El documento migratorio denominado actualmente FM2, será sustituido gradualmente por una foto credencial llamada **Forma Migratoria de Inmigrante**.

C) El documento migratorio denominado actualmente FM2, aplicable para extranjeros con la Calidad de Inmigrados, será sustituido gradualmente por una foto credencial denominada **Forma Migratoria de Inmigrado**.

Cabe mencionar que las Formas Migratorias expedidas con antelación a estas nuevas disposiciones, serán válidas durante la vigencia de las mismas, debiendo sustituirlas en su oportunidad por las nuevas Formas, con el objeto de que los extranjeros puedan continuar y/o prorrogar su legal estancia en México.

También es importante mencionar que la implementación de estas nuevas disposiciones, dependerán de que la Autoridad Migratoria cuente con la infraestructura necesaria para poder expedir las nuevas foto credenciales.

En caso de requerir mayor información, por favor contactar a nuestros especialistas de la Práctica Migratoria al 5263.6000 extensión 5478.

“El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionalista calificado”.